

Neiva, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).-

RADICACIÓN:	2019-00445
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	YOLANDA GUZMAN PASCUAS
CAUSANTE:	FABIAN GUZMAN SANCHEZ

Revisado el trabajo de partición y adjudicación, dentro del presente asunto, observa el despacho que el mismo presenta los siguientes yerros:

1.- Los valores dados a la cónyuge supérstite y a los herederos en relación con la partida segunda están errados, por lo cual debe modificarse toda la asignación de las hijuelas en lo pertinente a esta partida.

2.- En las partidas octava y novena el 50% que le corresponde a la cónyuge es errado, debe hacerse la modificación pertinente.

Se precisa que el valor resultante que se asignó en todas las partidas a los herederos debe revisarse, toda vez que se indicó dicho valor en todas las partidas.

3.- En las partidas 1, 6, 12, 13, 16 y 17 se observa que el valor final resultante de todas las partidas no da el valor del avalúo de cada uno de estas. Las demás partidas se completaron de manera exacta el 100%.

En consecuencia, éste despacho judicial ordena REHACER el trabajo de partición y adjudicación, por tanto, se ordena a la secretaria la entrega a la partidora HELENA ROSA CERON POLANIA, para que realice las correcciones pertinentes.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4817bcbb6aebf6fad15925be17afb260dc35dd131a26128b28b2b5dab8c4706a**

Documento generado en 04/05/2021 05:11:54 PM